

ALCANCE N° 3 A AVISO No 01 DE 2021

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN

Teniendo en cuenta el Aviso N° 01 de 2021 publicado el pasado doce (12) de enero de 2021, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual, el PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite dar alcance No. 3 al aviso N° 1 de 2021, para realizar la: "CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C." teniendo en cuenta las diferentes observaciones presentadas, entre otras, con:

Modificar parcialmente el numeral 1.2. Denominado **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, en el sentido de establecer el parámetro de la clasificación de acuerdo con los grupos de ocupación según el título K de La NSR-10.

Por lo anterior, el numeral antes mencionado quedara de la siguiente manera:

1. Modificar parcialmente el numeral 1.2. denominado **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, el cual quedará así:

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Quien MANIFIESTE INTERÉS debe acreditar y aportar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

A. Para Interesados Nacionales

Máximo SIETE (7) contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m2), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones de acuerdo con lo establecido en el Titulo K de la NSR -10, suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación del presente Aviso.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE (1.369.514) SMMLV y deberán encontrase inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

De los metros cuadrados solicitados y del valor solicitado en los contratos para acreditar la experiencia admisible, el interesado podrá presentar hasta un **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de esta experiencia en proyectos de construcción de vivienda multifamiliar nueva, siempre y cuando cumpla con las condiciones anteriormente descritas.

Asimismo, de los **SIETE (7)** contratos, uno deberá cumplir las siguientes condiciones:



i) Altura mínima de 30 ml o 15 pisos

- ii) Construcción de tres (3) sótanos como mínimo.
- iii) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes).

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como construcción de edificación nueva, la obra realizada para edificios que hayan comenzado desde la cimentación y finalizaron con obra blanca. Esta acreditación debe venir detallada en la certificación que el interesado presente. No se aceptarán contratos en los cuales se hayan realizado construcciones fraccionadas.

Nota 3: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / **NSR-10**)

Nota 4: Solo se aceptarán proyectos presentados para acreditar la experiencia realizados UNICAMENTE bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10). Por lo tanto, no se permitirá la homologación de la norma sismo resistente aplicado a la experiencia realizada en proyectos ejecutados en el exterior con la NSR -98 o NSR - 10.

B. Para Interesados Extranjeros

Máximo SIETE (7) contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m2), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones de acuerdo con lo establecido en el Titulo K de la NSR -10, suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación del presente Aviso.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE (1.369.514) SMMLV.

De los metros cuadrados solicitados y del valor solicitado en los contratos para acreditar la experiencia admisible, el interesado podrá presentar hasta un **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de esta experiencia en proyectos de construcción de vivienda multifamiliar nueva, siempre y cuando cumpla con las condiciones anteriormente descritas.

Asimismo, de los SIETE (7) contratos, uno deberá cumplir las siguientes condiciones:

i) Altura mínima de 30 ml o 15 pisos



del grupo Scotiabank

- ii) Construcción de tres (3) sótanos como mínimo.
- iii) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes).

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como construcción de edificación nueva, la obra realizada para edificios que hayan comenzado desde la cimentación y finalizaron con obra blanca. Esta acreditación debe venir detallada en la certificación que el interesado presente. No se aceptarán contratos en los cuales se hayan realizado construcciones fraccionadas.

Nota 3: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10)

Nota 4: Solo se aceptarán proyectos presentados para acreditar la experiencia realizados UNICAMENTE bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10). Por lo tanto, no se permitirá la homologación de la norma sismo resistente aplicado a la experiencia realizada en proyectos ejecutados en el exterior con la NSR -98 o NSR - 10.

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2021